

ACUERDO No.52
(4 de febrero de 2013)

**“Por el cual se modifica el Reglamento Interno
de la Junta de Relaciones Laborales”**

La Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No.1 de 27 de agosto de 1999 se aprobó el Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales, el cual fue modificado por el Acuerdo No.19 de 12 de noviembre de 2003 y por el Acuerdo No.30 de 21 de febrero de 2006 y por el Acuerdo 36 de 2 de mayo de 2007 y por el Acuerdo No.42 de 23 de junio de 2008.

Que la Junta tiene la facultad privativa de establecer sus reglamentaciones,

ACUERDA:

Artículo único: Se modifican el artículo 18 del Reglamento Interno de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá quedando así:

Artículo 18. Vencido el término anterior, el miembro ponente contará con el término de tres (3) días hábiles para revisar los comentarios efectuados por el resto de los miembros de la Junta e incorporarlos al proyecto si es el caso.

Una vez cumplido el término anterior, el proyecto con sus modificaciones si las hubiere, será remitido a los miembros para su lectura y aprobación por un término de dos (2) días hábiles. En caso de que un miembro no apruebe el proyecto lo anunciará por escrito dentro de este término.

Por regla general, si a un proyecto de resolución un miembro le hace una observación por escrito dentro del término y solicita expresamente que la misma sea discutida previamente en pleno, el miembro ponente accederá a esta petición y cursará copia de la observación a todos los miembros de la Junta, y en el orden del día del siguiente pleno se pondrá la observación para la debida consideración.

Nelson Carreyó
Presidente

Magdalena Carrera L.
Secretaria Judicial